



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN Y LA EPS MARAÑÓN S.A. PARA EJECUTAR LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MONTEGRANDE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN"**

**Ubicación:** El proyecto se ubica en el sector de Montegrande del distrito y provincia de Jaén.

Conste por el presente CONVENIO de ejecución de la **ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MONTEGRANDE DEL DISTRITO DE JAÉN"**, que celebra de una parte la **Empresa Prestadora de Servicios Marañón S.A.** con RUC N° 20141814312, domicilio legal en la calle Mariscal Ureta N° 1912, distrito y provincia de Jaén, debidamente representado por CPC FAUSTINO RAMIREZ MAS, Identificado con DNI N° 00822290, en su calidad de Gerente General de la ESP MARAÑÓN S.A. a quien en adelante se le denominará "EPS MARAÑÓN S.A." y la **Municipalidad Provincial de Jaén** con RUC N° 20201987297, con domicilio en calle San Martín N° 1371, debidamente representado por el alcalde Dr. **JOSÉ LIZARDO TAPIA DÍAZ**, identificado con DNI N° 27729213 a quien en adelante se le denominará como "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN". Celebran el presente CONVENIO bajo los términos, condiciones y cláusulas siguientes:

**PRIMERO. - BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Perú.
2. LEY N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Decreto Legislativo 295, Código Civil Peruano.
4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. Decreto Legislativo N° 1620, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
6. Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
7. Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA. (En adelante el Reglamento)
8. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
9. Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD. TUO. del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.

**SEGUNDO.- ANTECEDENTES**

La Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón Sociedad Anónima, es una persona jurídica de derecho privado, con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia; y regulada por la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y





normada por la Dirección General de Presupuesto Público; que tiene como misión la prestación de servicios de saneamiento integral, dentro de su ámbito, tanto en agua potable, alcantarillado y disposición final de agua residuales en la Provincia de Jaén, Distrito de Bellavista y Provincia de San Ignacio.

### **TERCERO.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente CONVENIO es ejecutar la Actividad "MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MONTEGRANDE DEL DISTRITO DE JAEN", así como establecer compromisos y obligaciones que deben asumir cada una de las partes que intervienen en el presente CONVENIO.

### **CUARTO.- DESCRIPCIÓN E INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD.**

Con la suscripción del presente CONVENIO se ejecutará la actividad, de acuerdo al expediente Técnico ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MONTEGRANDE DEL DISTRITO DE JAEN" presentado por la MPJ, con opinión técnica de la EPS MARAÑÓN S.A. mediante el informe N° 182-2024-OF.ING.PROY. Y OBRAS/EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 13 de agosto de 2024, actividad que será financiada y ejecutada por la Municipalidad Provincial de Jaén.

### **QUINTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

El plazo de ejecución de la actividad será de ciento ochenta (180) días calendarios que regirán desde el día siguiente que inicia los trabajos de campo. Este plazo será prorrogable por temas fortuitos o factores exógenos que escapen a la responsabilidad y diligencia de las partes.

### **SEXTO.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES**

#### **a) LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN:**

- Informar a la EPS antes del inicio de las actividades, la relación de personas que apoyarán en la ejecución de las actividades vinculadas a los servicios de saneamiento.
- Ejecutar la actividad con estricta sujeción a los planos, especificaciones y demás información técnica contenida en el Expediente Técnico.
- Asumir con los gastos que represente la ejecución de la Actividad de acuerdo al presupuesto.
- Serán responsables de los daños que generen a terceros o a las redes de agua o alcantarillado de la **EPS MARAÑÓN S.A.**, reponiendo con lo necesario para su solución hasta la transferencia de la actividad.
- Ejecutar la Actividad de acuerdo al Expediente Técnico ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MONTEGRANDE DEL DISTRITO DE JAEN por el Costo de S/ 189, 215.17 soles.





- Entregar la actividad, luego del periodo de prueba y puesta en marcha a la EPS; y, suscribir el Acta respectiva.

#### b) DE LA EPS MARAÑÓN SA:

- Brindará el apoyo técnico con profesionales especialistas del rubro.
- Una vez culminado el período de prueba y puesta en marcha de la actividad, debe proceder a la recepción de la misma, siempre que se haya constatado el adecuado funcionamiento de las mismas, en un plazo no mayor de seis (06) meses. Si la empresa prestadora no emite pronunciamiento en el plazo antes señalado y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de pronunciamiento oportuno, la actividad se tiene por aceptada siempre que se cuente con informe favorable del Supervisor, respecto a la calidad del proyecto.
- Supervisar la actividad por el costo que representa del 5.5% en S/. 9,250.52 soles.
- La EPS Marañón S.A. será quien ejecute las conexiones domiciliarias, previa presentación de los requisitos y pago para acceder a los servicios de saneamiento, trámite que lo realizará el titular de cada vivienda.



#### SÉPTIMO.- PERÍODO DE PRUEBA Y PUESTA EN MARCHA

La entidad dispone que el período de prueba y puesta en marcha del presente CONVENIO, será de una duración de cuarenta y cinco (45) días calendarios como máximo.

#### OCTAVO.- DE LA RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La recepción de la actividad estará a cargo de los funcionarios que designa la Gerencia General, una comisión permanente conformada por personal profesional colegiado, según la Directiva N° 005-2019-EPS MARAÑÓN-S.A./GG aprobada con Resolución Gerencia General N° 020-2019-EPS MARAÑÓN S.A.

#### NOVENO.- DEL INCUMPLIMIENTO

Las partes declaran bajo juramento que se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas del CONVENIO, caso contrario se procederá a resolver el CONVENIO sin expresión de causa, con arreglo a Ley.

Asimismo, queda establecido que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que corresponde a las partes, faculta a las partes a resolver el CONVENIO mediante la comunicación escrita.

#### DÉCIMO.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL se computa desde la fecha de suscripción del mismo hasta el término de su vigencia que es de dos (02) años, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo mediante adenda o automáticamente por similar plazo ante la omisión de su renovación.





#### **DÉCIMO PRIMERO.- LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** podrá ser resuelto en las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES** expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral, en cuyo caso, quien invoca la resolución deberá cursar notificación escrita de fecha cierta a la otra parte, con un plazo no menor de quince (15) días hábiles de antelación.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- d) Por incumplimiento injustificado de cualquier de las cláusulas del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, en cuyo caso, la parte afectada deberá comunicar a la otra, por escrito, su decisión de resolverlo con el sustento respectivo, con una anticipación de un plazo de siete (07) días hábiles.

#### **DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA SUPERVISIÓN**

Las labores de supervisión, seguimiento y control estarán a cargo de la Oficina de Ingeniería, proyectos y obras de la EPS MARAÑÓN S.A. de acuerdo a sus funciones inherentes.


#### **DÉCIMO TERCERO.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

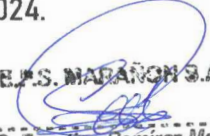
Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de buena fe y comunicación comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiren este Convenio.

#### **DÉCIMO CUARTO.- DISPOSICIONES FINALES**

Las partes señalan como domicilio el indicado en la parte introductoria de este **CONVENIO**, en el que darán por válidas las notificaciones que se intercambian. En el caso de cambio de domicilio se deberá dar aviso previamente a la otra parte mediante Carta Notarial cursada al domicilio, indicado con quince días de anticipación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Convenio en dos originales del mismo tenor y efecto legal en la ciudad de Jaén a los tres (03) días del mes de septiembre de 2024.



  
E.P.S. MARAÑÓN S.A.  
C.P.C. Faustino Ramirez Mas  
REPRESENTANTE GENERAL  
EPS MARAÑÓN S.A.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN  
  
Dr. Jose Lizardo Tapia Diaz  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN